



**ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS  
SANITARIAS DEL ESTADO**

**COMPRA DIRECTA**

**N° 10086334**

---

CONTRATACION DE SERVICIO DE CAMIÓN  
DESOBSTRUCTOR PARA LIMPIEZA

---

**APERTURA DE OFERTAS:**

Fecha: 12 de enero 2026

Hora 12:00

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

- 1.1. Rige en lo pertinente las normas sobre Contrataciones y Licitaciones puestas en vigencia por el Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (T.O.C.A.F.) Decreto N° 150/012 y sus modificaciones posteriores.

Rige además en lo que no se oponga al presente Pliego, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales (Decreto del Poder Ejecutivo N° 131/014 del 19/V/2014) y sus modificaciones posteriores.

## 2. REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DE OFERTA

- 2.1. Las propuestas deberán enviarse por correo electrónico a [natalia.cruz@ose.com.uy](mailto:natalia.cruz@ose.com.uy) y [amaciell@ose.com.uy](mailto:amaciell@ose.com.uy) hasta la hora fijada para la apertura.

A los oferentes que no se presentaren en tiempo, no les serán recibidas las ofertas.

- 2.2. Documentación **OBLIGATORIA** a entregar:

- a) Oferta redactada de acuerdo al Anexo V del presente Pliego.
- b) Certificado de BPS vigente
- c) Certificado de DGI vigente
- d) Certificado que acredite haber constituido el Seguro contra Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. (Art. 61 de la Ley N° 16.074).
- e) Características técnicas del camión propuesto y documentación al día (libreta de propiedad, copia de póliza de Seguros de Vehículos, pago patente y Applus).

**Las empresas que no presenten alguno de los puntos anteriores en las condiciones especificadas, no serán consideradas en el proceso de Análisis, evaluación y comparación de ofertas del presente pliego.**

- 2.3. La propuesta deberá ser presentada en un original y una copia firmada de acuerdo al formulario de propuesta adjunto, debiendo complementarse con los datos e información técnica solicitada.

**Se cotizará detallando el valor hora de trabajo.**

## 3. DE LA MONEDA DE COTIZACION

- 3.1. Las ofertas deberán cotizarse necesariamente en **moneda nacional**, no admitiéndose otra moneda.



#### 4. DEL PRECIO DE LA OFERTA

- 4.1. De acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 342/99, los precios de las ofertas deberán realizarse en condiciones de pago a **60 a la fecha de la factura**
- 4.2. Los precios no podrán estar sujetos a confirmación ni condicionados en forma alguna.
- 4.3. Cualquier costo o gasto necesario para la prestación del servicio se considerará incluido en la oferta. Todos los tributos, cargas y beneficios sociales que legalmente correspondan al contratista para el cumplimiento del contrato, se considerarán incluidos en los precios cotizados y serán de su exclusiva responsabilidad.

Las creaciones, supresiones o modificaciones de los tributos que gravan la última etapa de la comercialización de los bienes o prestación de servicios serán reconocidas en todos los casos, a favor del adjudicatario o de la Administración según corresponda.

La Administración rechazará de plano las ofertas que establezcan traslados tributarios diferentes a lo dispuesto por las normas correspondientes.

#### 5. DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

- 5.1. Se indicará si corresponde Impuesto al Valor Agregado y porcentajes del mismo en forma separada. De no indicarse se considerará incluido en el precio cotizado.

#### 6. DE LAS CONDICIONES DE PAGO

- 6.1. Además de lo establecido en el Artículo 8, como alternativa los oferentes podrán otorgar algún tipo de financiación. Para ello deberán indicar los plazos y demás condiciones de la financiación con el suficiente detalle que permita su evaluación y comparación.
- 6.2. Si la Administración efectuara el pago de una factura más allá del plazo estipulado en el artículo anterior, el oferente tendrá derecho a un ajuste adicional aplicando al monto atrasado la tasa de interés por recargos de financiación vigente a la fecha de pago que cobra la Dirección General Impositiva (Decreto 342/99).  
El oferente deberá indicar expresamente su voluntad de hacer uso de este derecho. En caso contrario se entenderá que no se aplicarán recargos por atrasos en los pagos.
- 6.3. La Administración rechazará de plano las ofertas que presenten otros tipos de puniciones que la indicada en el artículo precedente o que superen la tasa de interés establecida en la norma referida.
- 6.4. Los recargos se liquidarán únicamente a solicitud de los oferentes conforme a los respectivos procedimientos establecidos por la Administración.

#### 7. DEL MANTENIMIENTO DE OFERTA

- 7.1. El plazo de mantenimiento de oferta mínimo será de 60 días a partir de la apertura. Transcurrido ese plazo, las ofertas se considerarán mantenidas por todo el tiempo



durante el cual los interesados no presenten nota solicitando su retiro.

## 8. DE LA CONTRATACION Y ADJUDICACION DEL CONTRATO

- 8.1. Rige en lo pertinente lo establecido en el Artº 66 del T.O.C.A.F. (2012) con las modificaciones posteriores si existieran.
- 8.2. Los plazos del contrato se computarán a partir del día siguiente de la notificación de adjudicación definitiva o de la firma del contrato en su caso.
- 8.3. Los principales factores que se tendrán en cuenta, además del precio para evaluar las Ofertas, serán los antecedentes del proveedor.
- 8.4. Con arreglo al Artº 74 del T.O.C.A.F. (2012), la Administración podrá disminuir el servicio de acuerdo a dicho artículo tomando en consideración cualquier modificación posterior al mismo.
- 8.5. La Administración podrá adjudicar el contrato por cantidades inferiores a las licitadas así como adjudicar en forma parcial y/o fraccionada.
- 8.6. Los oferentes podrán intervenir en el procedimiento licitatorio, únicamente en la forma, momentos y a los efectos previstos por la legislación, no pudiéndolo hacer espontánea y unilateralmente en ninguna otra oportunidad.
- 8.7. Durante la etapa de evaluación de las ofertas se rechazarán de plano y se devolverán al emisor las notas que contengan opiniones, comentarios, aclaraciones o modificaciones.
- 8.8. Las consultas efectuadas serán aclaradas en un plazo de hasta 48 horas previas al acto de apertura.

## 9. AJUSTE DE PRECIOS

- 9.1. No corresponde. No se aceptan fórmulas de ajustes de precios.

## 10. SERVICIO CONTRATADO Y SUS CARACTERÍSTICAS

- 10.1. La presente compra directa tiene por objeto la contratación del servicio de camión desobstructor por 240 horas, para tareas de limpieza de depósitos de agua potable, y limpieza de cámaras de válvulas de la red de troncales de aducción.

El camión desobstructor deberá contar con el siguiente equipamiento:

- Equipo de limpieza mediante agua a presión entre 150 y 200 bar.
- Caudal mínimo a presión: 160 l/min
- Longitud de manguera mínimo: 150 metros
- Flexibilidad de manguera: 30 cm de radio mínimo de curvatura.
- Capacidad del depósito de agua mínima: 3.500 litros.
- Pistola de alta presión:
  - Forma de pulverización tipo cortina, choro sólido y rectangular.
  - Almohadilla corporal o apoya hombro.

- Distancia entre el gatillo y la boquilla entre 1,0 y 1,2 metros.
- Mínima presión de trabajo: 20.000 psi.
- Empuñadura ajustable.
- Gatillo de seguridad.
- Control progresivo de presión.
- Conexión con acople rápido.
- Peso máximo: 2kg
- Equipo de succión:
  - Potencia motriz mínima de 100 HP
  - Capacidad mínima de carga: 2 m<sup>3</sup>.

## 11. DESCRIPCION GENERAL DEL TRABAJO

### 11.1. Descripción de tareas que deberá realizar la Empresa Contratista:

- La Administración coordinará con la Empresa Contratista la fecha y horarios que necesitará tener a disposición el camión desobstructor, pudiéndose tratar de una limpieza por mantenimiento así como una limpieza de urgencia. Por lo anteriormente expuesto, puede solicitarse el servicio para una tarea de un día así como para una tarea de varios días de trabajo.
- El agua necesaria para realizar los trabajos será suministrada por OSE desde sus instalaciones, sin costo para el contratista.
- Los residuos sólidos que resultaran de las limpiezas antes mencionadas deberán ser transportados por cuenta del contratista y dispuestos en el sitio de disposición final que la Intendencia Departamental defina.

## 12. NORMAS GENERALES

- 12.1. El contralor estará a cargo de los funcionarios que designe la Jefatura de Líneas de Aducción.
- 12.2. Se deberá presentar información con las características del camión y el equipamiento a utilizar para el desarrollo de los trabajos.
- 12.3. Los camiones que se destinen para la realización de los trabajos deberán contar con toda la documentación necesaria para poder trasladarse en rutas nacionales y ejecutar las tareas de acuerdo a exigencias municipales y nacionales.
- 12.4. El transporte del material retirado deberá ser efectuado de forma tal que se evite cualquier tipo de contaminación ambiental. Los vehículos empleados deberán mantenerse también de forma tal que se asegure esta última condición.
- 12.5. El contratista será responsable del estricto cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia laborales, prevención de accidentes y de seguridad social en cuanto al pago de sueldos, jornales, seguros, aportes, gravámenes, y obligaciones emergentes de tales disposiciones cuyo contralor en lo pertinente estará a cargo de la inspección del trabajo y seguridad social.



### **13. DISPOSICIONES LABORALES Y SALARIALES**

- 13.1. La firma adjudicataria se obliga a cumplir y a pagar a cada operario en un todo de acuerdo con las disposiciones sobre Laudos y Convenios Colectivos vigentes para la rama de actividad laboral que desarrolla en materia de salarios, conforme con las condiciones de trabajo establecidas en la Legislación laboral común (Convenio Internacional del Trabajo N° 94 y Decreto del Poder Ejecutivo N° 114/82 del 24/03/82, y posteriores modificaciones respectivas).
- 13.2. Son obligaciones de la Empresa adjudicataria:
- a) Cumplir con el salario de los trabajadores respetando los laudos y/o convenios del Consejo de Salarios para el Grupo y Actividad correspondiente; respetar las horas de trabajo y demás condiciones de empleo fijadas en leyes, laudos y/o convenios colectivos vigentes para la correspondiente rama de actividad;
  - b) Respetar las normas de seguridad e higiene adecuadas a la rama de actividad de que se trate;
  - c) Verter los aportes y contribuciones de seguridad social al Banco de Previsión Social, en tiempo y forma conforme a las disposiciones legales aplicables.
  - d) Comunicar a la Administración los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio a fin de facilitar el contralor. La Empresa informará los eventuales cambios en la planilla de sus trabajadores afectados a la prestación del servicio contratado.
- 13.3. La Administración contará con los poderes jurídicos necesarios para descontar de lo retenido los salarios de los trabajadores así como las prestaciones para dar cumplimiento a las obligaciones previsionales (BPS) y del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (BSE) subrogándose en el pago.
- 13.4. Los pagos correspondientes a los jornales trabajados por los operarios contratados por la Empresa adjudicataria, no deberán estar supeditados al cobro de los haberes correspondientes a la Empresa por la prestación de sus servicios, los que están regidos por las normas laborales vigentes en el país.
- 13.5. En caso de que la Administración sea citada a conciliación ante el MTSS, o sea demandada al amparo de las Leyes N° 18.099 y N° 18.251, por alguno de los trabajadores de la Empresa que prestan o prestaron funciones en OSE, ésta queda facultada a retener, de los pagos debidos a la Empresa en virtud del contrato, la suma reclamada por el trabajador más sus ilíquidos, hasta tanto la Empresa acredite haber puesto fin a la reclamación u otorgue, previo consentimiento de OSE, garantía suficiente que asegure su indemnidad.
- 13.6. La empresa adjudicataria deberá mantener indemne a la Administración de todo reclamo por cualquier concepto, que pudieren promover en vía judicial y/o administrativa su personal contratado.

### **14. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

- 14.1. El contratista tendrá la responsabilidad total y exclusiva de su condición de empleador con todos sus trabajadores. En particular, el contratista deberá sujetarse a la legislación vigente y a las disposiciones que regulan las relaciones con sus trabajadores, así como a las leyes, reglamentos y estatutos que regulan las condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, para garantizar plenamente la integridad física y la salud de los trabajadores.



## 15. MAQUINARIA Y PRODUCTOS A UTILIZAR

15.1. La Empresa Contratista determinará el equipamiento necesario para el cumplimiento de los requisitos del presente pliego.

El camión desobstructor no deberá tener una antigüedad mayor a 8 (ocho) años al momento de presentarse la oferta y estar en condiciones reglamentarias para la circulación por ciudad y carreteras.

## 16. DIAS Y HORARIOS DE TRABAJO

16.1. El servicio podrá solicitarse para cumplirse de lunes a viernes en el horario comprendido entre las 7:00 y las 19:00hs.

## 17. PERIODO DE CONTRATACION

17.1. El periodo de contratación será por un plazo de 8 meses o hasta la finalización del crédito disponible.

## 18. DE LA COTIZACION

18.1. Las Empresas oferentes cotizarán de acuerdo a lo expresado en el Anexo V del presente pliego. **Se deberá cotizar el valor total del servicio en números y en letras.**

18.2. Se deberá cotizar el valor hora de trabajo efectivamente realizado.

18.3. El valor hora efectivamente realizado corresponde al valor hora en sitio incluyendo los costos del personal y los costos del camión, teniendo en cuenta el tiempo en cada punto de trabajo, los traslados internos y el tiempo de traslado a disposición final (no se incluye el costo de las horas que pueda insumir el traslado del camión desde su lugar de origen hasta el servicio que va a atender).

18.4. El valor de traslado (ida y vuelta) corresponde al traslado propiamente dicho (gastos del camión) así como del tiempo de traslado de la/s persona/s (costo hora de la/s persona/s que se trasladan).

## 19. ANÁLISIS, EVALUACIÓN y COMPARACIÓN DE OFERTAS

19.1. Se procederá a evaluar las propuestas presentadas de acuerdo al siguiente procedimiento:

A cada Empresa oferente se le asignará una Calificación Técnica (**C.T.E.**), y otra Económica (**C.E.E.**).

Las calificaciones obtenidas serán usadas para determinar la Calificación Final de la Empresa (**C.F.E.**)

### **Calificación Técnica de la Empresa (C.T.E.)**

Se determinará en base a la suma de:

I) Antecedentes de acuerdo a la evaluación de proveedores de OSE: **máximo 60 puntos.**

Los ítems para la Evaluación son:

1- Plazo: Refiere al grado de cumplimiento en fecha, del plazo de entrega o servicio prestado.

2- Cantidad: Refiere al grado de cumplimiento en la cantidad entregada o servicio prestado.

3- Calidad: Representa el grado de cumplimiento de las especificaciones establecidas.

Cada ítem es evaluado en una escala de 0 a 2, a la cual se le asigna el siguiente puntaje a los efectos de esta contratación:

- Puntaje 0 – 0 punto.
- Puntaje 1 – 10 puntos.
- Puntaje 2 – 20 puntos.

II) Experiencia en la ejecución de trabajos de similares características y antecedentes del proponente (últimos 3 años): **máximo 40 puntos.**

1- Contratos con OSE- 25 puntos

2- Contratos con otras empresas -15 puntos

En todos los casos, los comprobantes deberán ser presentados en hoja membretada del Organismo y/o Empresa, con firma de la persona que lo expide y deberá contener el Objeto y/o Descripción de la Compra, Período por el cual fue contratado y Tipo de Procedimiento de Compra.

Al oferente que obtenga mayor puntaje se le otorgará una base de 100 puntos. El puntaje de los restantes oferentes será proporcional a este último.

### **Calificación Económica de la Empresa (C.E.E.)**

La menor oferta económica (**en base al monto total del contrato cotizado en el Anexo V, sin impuestos**) será tomada como base 100 puntos. A los demás se les restará de los 100 puntos el porcentaje en el que excedan a la menor oferta económica.

### **Calificación Final de la Empresa (C.F.E.)**

El puntaje final de la propuesta surgirá de la fórmula:

$$\text{C.F.E.} = \text{C.T.E.} \times 0,50 + \text{C.E.E.} \times 0,50$$



## 20. ADJUDICACIÓN - REQUISITOS FORMALES

20.1. Para ser adjudicatarios los oferentes deberán estar inscriptos en forma definitiva en el referido Registro (RUPE), habiendo adquirido el estado de "ACTIVO".

Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado de "ACTIVO" en RUPE, una vez dictado el acto, la Administración otorgará un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la comunicación a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

20.2. En caso que el adjudicatario tenga una representación legal o comercial por una persona física o jurídica la adjudicación se considerará de la siguiente forma:

### **En caso de representante legal**

La adjudicación será a nombre del representado, quien deberá estar inscripto en RUPE y cumplir con lo solicitado en el literal a) de este artículo. A su vez deberá facturar y será el beneficiario del cobro, en el caso de que el pago sea realizado mediante carta de crédito, será el beneficiario de la misma.

### **En caso de representante comercial**

La adjudicación será a quien presenta la oferta, y cumpla con lo solicitado en el literal a) de este artículo. A su vez deberá facturar y será el beneficiario del cobro. En caso de importación, podrá abrirse una carta de crédito transferible siendo siempre el adjudicatario el que debe facturar.

20.3. Si la información no constare en el RUPE o la misma fuera insuficiente, se le exigirá al adjudicatario la acreditación de los siguientes documentos:

- Poder con facultades suficientes para contratar con el Estado.
- Antecedentes legales acerca de la constitución y naturaleza jurídica y nacionalidad de la empresa o consorcio proponente, agregando testimonio de los estatutos o documentos constitutivos respectivos y de sus modificaciones o certificado notarial que lo acredite.

Deberá acreditar además si la empresa es filial o subsidiaria de cualquiera otra.

20.4. **Anexo IX – Declaración Igualdad de Genero**

20.5. **Anexo XI - Compromisos de Confidencialidad**

20.6. **Anexo XVIII - Declaración Jurada Art. 46 del T.O.C.A.F**

20.7. **Anexo XIX - Declaración Jurada de Seguridad y Salud en el Trabajo.**

En el marco de la ley 18.331 y decretos reglamentarios y en atención a lo dispuesto por la RD 720/2014, el adjudicatario deberá firmar y presentar previo a la ejecución del servicio el **Anexo XI– Compromiso de Confidencialidad**.



Previo al perfeccionamiento del contrato (Art. 18 del preste Pliego), el adjudicatario dispondrá de un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas contados a partir de la notificación de adjudicación para entregar la documentación antes referida (d, e, f y g) en la Oficina de Licitaciones de O.S.E.

## **21. DE LAS MULTAS Y RESPONSABILIDADES**

- 21.1. Por incumplimiento de la frecuencia del servicio determinada en el Art. 38, el contratista se hará pasible de una multa equivalente a 4 U.R. (cuatro Unidades Reajustables) por día de incumplimiento.
- 21.2. El incumplimiento total o parcial de los Oferentes a los compromisos contraídos con la Administración, será pasible de las sanciones que al caso correspondan, según lo dispuesto en el Reglamento de Proveedores de O.S.E., pudiendo llegarse a la rescisión del Contrato.
- 21.3. El Organismo podrá asimismo exigir por la vía correspondiente los daños y perjuicios emergentes del incumplimiento e incluso podrá encomendar la realización del objeto del contrato por cuenta del adjudicatario omiso.
- 21.4. La empresa adjudicataria será la responsable ante terceros y organismos públicos, por todo y cualquier perjuicio que pudiera ocasionar en el desempeño de los trabajos contratados y específicamente frente a la Intendencia Departamental correspondiente, el Ministerio de Salud Pública, el Ministerio de Medio Ambiente y D.I.N.A.C.E.A. por el incumplimiento de las disposiciones vigentes en materia ambiental.

**ANEXO V - Formulario para La Presentación de la Oferta**

Montevideo, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**Sres. ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO.****Unidad Líneas de Aducción.**

<b>Compra Directa</b>	<b>N°:</b>	10086334
<b>R.U.T.</b>	<b>RAZON SOCIAL</b>	<b>NOMBRE COMERCIAL</b>

<b>DOMICILIO</b>	<b>TELEFONO / FAX</b>	<b>EMAIL</b>

El que suscribe Sr. \_\_\_\_\_, C.I. \_\_\_\_\_, representante de la firma indicada declara estar en condiciones de contratar con el Estado y que se somete a la Leyes y Tribunales del País, con exclusión de todo otro recurso; luego de examinar cuidadosamente el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos, de manera tal de no tener ninguna duda acerca de la interpretación de dicho documento.

Se compromete a efectuar la totalidad del Servicio hasta su Recepción Definitiva correspondiente al Compra Directa N°10086334 en un todo de acuerdo con los documentos que rigen el presente llamado **POR UN PRECIO TOTAL DE CONTRATO EN \$ (pesos uruguayos) CON IMPUESTOS INCLUIDOS, DE ACUERDO A LA PLANILLA DE RUBRADO DE CANTIDADES Y PRECIOS ANEXO VI, \$ \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ en Letras).**

**Los precios se establecerán en números y letras. En caso de discordancia se reconocerán válidos los escritos en letras.**

**CARACTERISTICAS DEL CONTRATO:** De acuerdo a lo establecido en el P.C.P **PLAZO**

**DEL CONTRATO:** De acuerdo a lo establecido en el P.C.P **CONDICIONES DE PAGO:**

De acuerdo a lo establecido en el P.C.P

**MANTENIMIENTO DE OFERTA:** El plazo de mantenimiento de oferta mínimo, será el indicado en el P.C.P

Firma del titular de la empresa: \_\_\_\_\_ Aclaración de Firma: \_\_\_\_\_



**Planilla de Rubrado de Precios – obligatoria**

<b>Art. 24 del PCP</b>	<b>Valor/hora</b>	<b>Cant. de horas</b>	<b>Monto total</b>
<b>Horas efectivamente trabajadas</b>		120	

Monto total de horas en \$ sin imp.

**PRECIO TOTAL DEL CONTRATO SIN IMPUESTOS:**

\_\_\_\_\_ (Números)

\_\_\_\_\_ (Letras)

Impuesto que debe agregarse al precio TOTAL:

**De no establecerse, se considerará incluido.**

**FIRMAS ACLARACION DE  
FIRMAS/S**



## **Anexo IX – Declaración Igualdad de Genero**

Declaración Jurada<sup>1</sup>: En la ciudad de..... a los..... días del mes de.... del año ....., ....., en su calidad de ..... de la empresa ....., declara bajo juramento que en esta empresa se ha comenzado a implementar una política tendiente al cumplimiento de las siguientes leyes y ordenanza ministerial:

- 1) Ley 18.104 del 15/3/2007, de igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres en la República Oriental del Uruguay.
- 2) Ley 18.561 del 11/9/2009, de acoso sexual, prevención y sanción en el ámbito laboral.
- 3) Ley 17.215, de fecha 24/9/1999 referente a las trabajadoras públicas o privadas que se encontraren en estado de gravidez o período de lactancia.
- 4) Ley 19.161 de 1 /11/2013 relativa a subsidios por maternidad y paternidad para trabajadores de la actividad privada, y
- 5) Ordenanza Ministerial del M.S.P. No. 217/2009 sobre Lactancia materna.

En concordancia con lo declarado, la empresa asume la obligación de acreditar mediante la documentación correspondiente las acciones llevadas a cabo para su cumplimiento, así como el compromiso de adecuar su actuación a las mismas cuando las circunstancias lo requieran.

Firma.....

Aclaración.....

C.I. N°.....

---

<sup>1</sup> Art. 239 - Código Penal: "El que con motivo del otorgamiento o formalización de documento público, a te funcionario público, prestare una declaración falsa sobre su identidad, estado o cualquiera otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión".

## **Anexo XI - Compromisos de Confidencialidad**

Licitación ----- No. \_\_\_\_\_

### **Compromiso de confidencialidad Empresas Proveedoras**

En la ciudad de Montevideo, el día ..... de ..... del año dos mil ....., el Sr./Sra. ...., titular de la cédula de identidad N° ....., en representación de la empresa ....., R.U.T. N° ..... (según certificado que se adjunta), declara que asume el presente Compromiso de Confidencialidad, que se regirá, en general, por la normativa vigente y la Política de Seguridad de la Información de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) y en particular, por las estipulaciones que siguen:

#### **PRIMERO: ALCANCE DEL COMPROMISO.**

Será considerada como "Información Confidencial en sentido amplio, salvo que se indique lo contrario, cualquier información, fuese cual fuere su naturaleza, contenida en cualquier forma o soporte, que pudiera ser facilitada por OSE, comprendiendo en esta categoría la generada a partir de la propia Información Confidencial.

2.-El presente Compromiso no abarcará información confidencial que:

- a) fuera de dominio público o entrara al dominio público por motivos ajenos a la empresa firmante;
- b) deba ser revelada por imperio de la ley o de un proceso judicial, en cuyo caso la empresa firmante deberá comunicar esta situación a OSE con la suficiente antelación a los efectos de que ésta pueda tomar todas las medidas pertinentes para asegurarse un trato confidencial y que se limite el uso de la información revelada estrictamente para el propósito que la ley o la orden judicial requieran.

#### **SEGUNDO: OBLIGACIONES PRINCIPALES.-**

Sin que implique una enumeración taxativa y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 302 del Código Penal, se establecen las siguientes obligaciones principales que deberá cumplir la empresa firmante:

- a) mantener estricta y absoluta confidencialidad y reserva respecto de toda la información o conocimiento comprendida en la cláusula anterior;
- b) aplicar las correspondientes medidas de seguridad que sean razonables y prudentes para proteger la información referida, atendiendo, sin limitarse a ello, a las disposiciones de seguridad de OSE que se le instruyan a la empresa firmante;
- c) utilizar la información confidencial solamente para el fin establecido, quedando



prohibido a la empresa firmante todo uso o reproducción para su beneficio propio o de terceros, así como todo retiro de la misma de los locales de OSE ya sea en soporte papel, electrónico, vía fax o e-mail, o por cualquier otro medios sin la autorización respectiva;

d) advertir a su personal -ya sea dependiente o contratado- y a toda persona a la que se revele información confidencial, con la debida autorización, de su naturaleza confidencial y de los términos del presente Compromiso; y

e) reportar a OSE toda divulgación de información confidencial no autorizada de la que tuviera conocimiento en virtud de su vínculo con la misma.

**TERCERO: VIGENCIA.-**

Las obligaciones de confidencialidad asumidas en el presente Compromiso se mantendrán mientras dure el vínculo de la empresa firmante con OSE y persistirán aún después de terminado el mismo, por un período de diez años contados a partir de la fecha cierta de tal desvinculación.

**CUARTO: RESPONSABILIDAD.-**

La empresa firmante será responsable de toda violación del presente Compromiso de Confidencialidad, sea que tal violación ocurra como resultado de una acción u omisión, tanto propia como de cualquier persona que hubiera adquirido información confidencial por o a través de la empresa firmante sin el previo consentimiento expreso y por escrito de OSE.

El Organismo se reserva el derecho de auditar y controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del presente Compromiso, así como de supervisar actividades que involucren el manejo de información confidencial.

**QUINTO: SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.-**

En caso de incumplimiento del presente compromiso, OSE queda plenamente facultada para disponer las medidas legales y reglamentarias que por derecho correspondan. Asimismo, el incumplimiento será considerado falta grave de conformidad con lo estipulado en la Política de Seguridad de la Información, facultando a OSE a rescindir el vínculo con la empresa firmante, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que por derecho le correspondiere.

**SEXTO: PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.-**

La empresa firmante declara, reconoce y acepta que la información confidencial a la que tenga acceso en virtud de su vinculación con OSE no es de su propiedad, quedándole vedada toda forma de divulgación ajena a la finalidad para la cual la misma fue obtenida. Asimismo, la empresa firmante cede en forma ilimitada y exclusiva, a favor de OSE, los



derechos patrimoniales sobre la información confidencial en cuya generación o desarrollo pudiera intervenir en virtud de su vínculo con OSE, siendo la misma la única autorizada para decidir sobre su divulgación, así como para ejercer los derechos morales sobre las mismas.

En señal de conformidad, se suscriben dos ejemplares del mismo tenor, en lugar y fecha arriba indicados.

Firma.....

Aclaración.....

C.I. N°.....

## **Anexo XVIII - Declaración Jurada Art. 46 del T.O.C.A.F.**

**Artículo 46º.** Están capacitados para contratar con el Estado las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que teniendo el ejercicio de la capacidad jurídica que señala el derecho común, no estén comprendidas en alguna disposición que expresamente se lo impida o en los siguientes casos:

1) Ser funcionario de la Administración contratante o mantener un vínculo laboral de cualquier naturaleza con la misma, no siendo admisibles las ofertas presentadas por este a título personal, o por personas físicas o jurídicas que la persona integre o con las que esté vinculada por razones de representación, dirección, asesoramiento o dependencia. No obstante, en este último caso de dependencia podrá darse curso a las ofertas presentadas cuando no exista conflicto de intereses y la persona no tenga participación en el proceso de adquisición.

De las circunstancias mencionadas, deberá dejarse constancia expresa en el expediente. Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, en el caso de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, cuando se trate de vínculo de dirección o dependencia, podrá darse curso a las ofertas cuando las personas no tengan poder de decisión en el proceso de adquisición, de lo que deberá dejarse constancia expresa en el expediente mediante declaración jurada, sujeta a la pena dispuesta por el artículo 239 del Código Penal.

2) Estar suspendido o eliminado del Registro Único de Proveedores del Estado.

3) No estar inscripto en el Registro Único de Proveedores del Estado de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.

4) Haber actuado como funcionario o mantenido algún vínculo laboral de cualquier naturaleza, asesor o consultor, en el asesoramiento o preparación de pliegos de bases y condiciones particulares u otros recaudos relacionados con la licitación o procedimiento de contratación administrativa de que se trate.

5) Carecer de habitualidad en el comercio o industria del ramo a que corresponde el contrato, salvo que por tratarse de empresas nuevas demuestren solvencia y responsabilidad

Art.239 del Código Penal: "El que, con motivo de otorgamiento o formalización de un documento público, ante un funcionario público, prestare una declaración falsa sobre su identidad o estado o cualquier otra circunstancia de hecho, será castigado con 3 a 24 meses de prisión.

**Declaro bajo juramento: No estar comprendido en las situaciones de incompatibilidad previstas en el Art. 46 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera:**

Firma.....

Aclaración.....

C.I. N°.....



## **Anexo XIX - Declaración Jurada de Seguridad y Salud en el Trabajo.**

El/la Sr./Sra. \_\_\_\_\_ en nombre y representación de la Empresa: \_\_\_\_\_ RUT: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ en calidad de: \_\_\_\_\_

domiciliada en: \_\_\_\_\_ N°: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ Departamento: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ formula la presente declaración jurada a OSE en relación con la Seguridad e Higiene en el Trabajo, en el cumplimiento de las tareas que se identifican por la OC, CD, LP, LA, u otras: \_\_\_\_\_, y que bajo las

responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieren corresponder resultan de su calidad de contratista.

En consecuencia, declaramos que, antes de iniciar las tareas y en ocasión de su realización:

1) Todo nuestro personal dispone de aptitud de salud laboral vigente, adecuada a los trabajos a realizar.

2) Todas las instalaciones, máquinas, equipos y herramientas (propias) a emplear están aptas para su uso, son inspeccionadas y mantenidas apropiadamente disponiendo de registros de estas actuaciones.

3) Todo el personal está dotado de los medios de protección colectivos y personales que corresponden a las tareas a realizar según la normativa legal vigente, están aptos para su uso, son inspeccionados y mantenidos apropiadamente, y su uso correcto es controlado por nuestra supervisión en el lugar de trabajo, disponiendo de registros de estas actuaciones.

4) Dispondremos en el lugar de trabajo de planificación escrita de la prevención de riesgos laborales, según la normativa vigente, de la que constará registro de seguimiento periódico de aquella.

5) Adoptaremos todas las medidas preventivas y correctivas indicadas por la normativa legal vigente, así como las solicitadas especialmente por OSE cuando así lo indique.

6) Todo el personal cuenta con la formación necesaria en materia de seguridad e higiene en el trabajo según lo indicado por la normativa legal vigente, disponiendo de registros de estas actuaciones.



7) En especial realizaremos inspecciones de seguridad e higiene en el trabajo, así como la investigación de todos los incidentes ocurridos (con y sin lesión) y enviaremos un reporte Semanal ( ), Mensual ( ), o Trimestral ( ), al administrador del contrato de OSE, que constará de un resumen de los resultados de las intervenciones realizadas.

8) Comunicaremos al administrador del contrato de OSE en forma inmediata y fehaciente todos los accidentes de trabajo ocurridos en ocasión o durante la prestación del servicio, haciéndole llegar en caso de accidente grave o mortal el informe técnico de investigación correspondiente, en un plazo máximo de 48 horas.

9) En caso de emplear subcontratistas exigiremos fehacientemente que cumplan con todas las obligaciones emergentes de su grupo de actividad en materia de seguridad e higiene en el trabajo así como todos los requerimientos específicos que OSE solicite por declaración jurada a sus contratistas, haciéndonos responsables en forma exclusiva y excluyente de cualquier daño o perjuicio que los subcontratistas ocasionen a OSE y/o a cualquier tercero, como consecuencia de la violación de las disposiciones en la materia.

10) Dispondremos en el lugar de trabajo de todos los documentos y registros señalados en la normativa vigente relacionados con aspectos de seguridad e higiene en el trabajo.

11) Finalizados los trabajos realizaremos el cierre correspondiente ante el Banco de Previsión Social en los casos que corresponda.

12) La fotocopia auténtica de la planilla de trabajo que presentamos incluye a todo el personal asignado en las tareas referidas y nos comprometemos a comunicar en forma inmediata y fehaciente a OSE de todas las variaciones que por altas y bajas se produjeran. Asimismo, declaramos conocer la normativa vigente en materia de seguridad e higiene en el trabajo y las leyes Nos. 18099 y 18251 sobre responsabilidades eventuales de OSE frente a nuestro personal comprometiéndonos al fiel cumplimiento de todas las obligaciones legales y reglamentarias, asumiendo en el caso que correspondiere la defensa legal que permita eximir a OSE de toda responsabilidad patrimonial;

13) En el marco de la Ley 19196 del 25.03.2014 adoptaremos los medios de resguardo y seguridad laboral previstos en la ley y su reglamentación, de forma de evitar poner en peligro grave y concreto la vida, salud o integridad física del trabajador

14) En el caso de comprobarse falsedad en alguno de los datos proporcionados en el presente documento, la Empresa, su Responsable Técnico y su Representante Técnico, aceptan se les apliquen las sanciones previstas en la normativa vigente y podrá ser pasible de la aplicación del artículo 237 del Código Penal que dice: (Falsificación o alteración de un documento público, por un particular o por un funcionario, fuera del ejercicio de sus funciones) "El particular o funcionario público que, fuera del ejercicio de sus funciones, hiciera un documento público falso o alterare un documento público verdadero, será



castigado con dos a seis años de penitenciaría”, y del art 239 del Código Penal que dice: (Falsificación ideológica por un particular) “El que con motivo del otorgamiento o formalización de un documento público, ante un funcionario público, prestare una declaración falsa sobre su identidad o estado o cualquiera otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión”. Sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y/o civiles que le pudiera corresponder.

Y para constancia, se firma este ejemplar en la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_.

Firma.....

*(Representante de la Empresa)*

Aclaración.....

C.I. N°.....

